



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA Núm. 2021-0111 ENMIENDA I A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0011, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DE ALTO COSTO, PEMBROLIZUMAB 100MG/4ML VIAL.

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las ocho horas de la mañana (08:00 a.m.) del día cinco (5) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité y han comparecido en sus calidades del miembro del comité.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar, si procede, la enmienda a las Especificaciones Técnicas del **Procedimiento de Excepción, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0011**, para la **Adquisición del Medicamento Pembrolizumab 100 mg/ 4ml, Vial.**
2. Tratar cualquier otro asunto de interés que este comité de compras entienda pertinente tratar en el día de hoy:

Continuando con el uso de la palabra, el **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó a los presentes que la institución debe que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: El Acta Núm. 2021-00106, de fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se aprobó el Procedimiento de Compra por Excepción para la Adquisición del Medicamento Pembrolizumab 100 mg/4ml, Vial.

POR CUANTO: A que el día miércoles treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se convocaron a todos los interesados en participar, mediante los portales administrados tanto por la institución, como por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector, a los interesados en presentar sus ofertas técnicas y económicas referentes al

Procedimiento de Excepción, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0011, para la Adquisición del Medicamento Pembrolizumab 100 mg/4ml, Vial.

POR CUANTO: A que mediante correo de fecha dos (2) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), un oferente, realizó un cuestionamiento sobre "la garantía de seriedad de la oferta qué % es del monto a licitar?" observación que corresponde a las Especificaciones Legal del Procedimiento de Excepción, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0011, concerniente al porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta, la cual después de ser revisada y consensuada por el Comité de Compras y Contrataciones de la institución, el mismo Comité ha aprobado enmendar la referida Especificación Legal, tomando en consideración que aún nos encontramos dentro del plazo otorgado en el Cronograma de Actividades para emitir circulares y enmiendas por parte de dicho Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL.

EN RELACIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, párrafo, numeral 3, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), establece que: "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica."

CONSIDERANDO: Que el Párrafo III, Artículo 18, de la referida Ley No. 340-06, establece que: "*Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, solo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original*".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 81, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: "*Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos*" (...).

CONSIDERANDO: Que es obligación de PROMESE/CAL, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: La Ley No. 200-04, Sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTAS: Las Especificaciones Legales, del Procedimiento de Excepción, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0011, para la Adquisición del Medicamento Pembrolizumab 100 mg/ 4ml, Vial.

VISTO: El correo electrónico enviado a la Unidad Operativa de Comprar y Contrataciones Públicas con relación al Procedimiento de Excepción, **REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0011**, con las observaciones a la Fase de Subsanación.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, así como también, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

ENMENDAR, el numeral 1.4, punto 2, **Cronograma de Actividades del Procedimiento de Excepción**, establecido en las Especificaciones Legales, **REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0011**, para la Adquisición del Medicamento Pembrolizumab 100 mg/ 4ml, Vial.

Para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

1.4

2.-Garantía de Seriedad de la Oferta. Correspondiente a **Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas** de compañías aseguradoras solventes, **con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables (A PRIMER REQUERIMIENTO)**. La cual conforme el artículo 112, del Dec. No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, prescribe: "Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías: a) De seriedad de la oferta: Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta". Dicha garantía deberá ser emitida con una vigencia mínima de **sesenta días (60) días calendario**, siendo la fecha mínima que cubriría el plazo anteriormente indicado, al seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), contados a partir de la fecha del acto de Recepción de Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas y apertura de ofertas Técnicas "Sobre A", que será el día siete (07) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), según el cronograma establecido en el cronograma de actividades numeral 13, de conformidad a lo establecido en el Art. 114, del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. **No Subsanable.**

Resolución Número Dos (2):

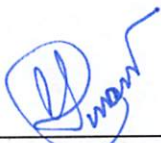
ORDENAR, al Departamento de Compras de **PROMESE/CAL**, notificar la Enmienda No. I, a quienes han mostrado interés en participar en el presente Procedimiento de Excepción, **REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0011**, para la Adquisición del Medicamento Pembrolizumab 100 mg/ 4 ml, Vial, así como su publicación en el portal institucional www.promesecal.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

Resolución Número Tres (3):

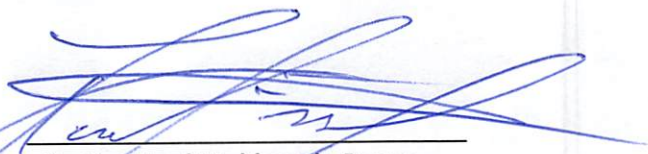
Se mantienen intactos e invariables los demás términos y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y sus anexos, Procedimiento de Excepción, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEPU-2021-0011, para la Adquisición del Medicamento Pembrolizumab 100 mg/ 4ml, Vial.



Ing. Rafael Adolfo Pérez de León
Director General, en su calidad de
Presidente del Comité.



Licda. Georgina Victoriano Moreno
Directora Administrativa Financiera
y Miembro.



Lic. Paul José Maldonado Bueno
Director Jurídico
y Miembro.



Lic. Sergio Mauricio Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
y Miembro



Lic. María de Los Ángeles Rodríguez
Responsable de la Oficina de Libre Acceso
a la Información y Miembro



CCC/CB/abc.